



## GACETA MUNICIPAL DE SAN DIEGO

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
ESTADO CARABOBO  
EL CONCEJO DEL MUNICIPIO  
SAN DIEGO**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
LEGALES, SANCIONA  
LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA DE REFORMA  
PARCIAL A LA  
ORDENANZA SOBRE CONCESIÓN  
DE AYUDAS Y DONACIONES DEL  
MUNICIPIO SAN DIEGO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Se aborda una necesaria reforma de la Ordenanza sobre Concesión de Ayudas y Donaciones del Municipio San Diego, dado el imperativo de ajustar tanto sus normas como los distintos vocablos empleados, a la nueva Ley Orgánica del Poder Público Municipal y a la Ordenanza de Rama Ejecutiva del Municipio San Diego vigentes.

Igualmente se requiere efectuar los ajustes necesarios en cuanto a los procedimientos empleados para el otorgamiento de tales beneficios, siendo mayor el universo de personas que puede acceder al beneficio pero más exigente en cuanto a los requerimientos que deben ser presentados por el solicitante.

Por ello la reforma solo afecta determinados artículos que permitan la amplitud requerida en los otorgamientos

que redunden en beneficio de la comunidad sandiegana.

**ARTÍCULO 1.-** Se modifica el artículo 1 de la Ordenanza, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento de ayudas y donaciones a aquellos ciudadanos y organizaciones comunitarias que requieran contribución económica por parte del Municipio para satisfacer necesidades personales o colectivas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se excluyen del otorgamiento de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, aquellas personas, instituciones y organizaciones que reciban aportes económicos contemplados en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio San Diego.

**ARTÍCULO 2.-** Se modifica el artículo 2 de la Ordenanza, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- El beneficio de ayuda o donación, podrá ser solicitado por aquellas personas y organizaciones, que fundamenten debidamente su petición y cuya naturaleza corresponda con la finalidad establecida en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3.-** Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza, el cual queda redactado de la siguiente manera:



## GACETA MUNICIPAL DE SAN DIEGO

---

**ARTICULO 4.-** A los fines de esta ordenanza el beneficio de ayuda o donación podrá otorgarse para atender las siguientes áreas.

1. Salud: medicamentos y gastos médicos.
2. Asistencia Escolar: útiles escolares, pago de matrícula, eventos académicos y/o científicos.
3. Deportiva y Cultural: materiales e implementos deportivos, eventos y competencias deportivas, eventos culturales, instrumentos relacionados con la actividad cultural y asistencia a las asociaciones culturales y deportivas.
4. Comunitarias: Ayudas o donaciones a personas, asociaciones de vecinos, consejo comunales, comunidades educativas, eventos vecinales y organizaciones legalmente constituidas no gubernamentales.
5. Institucionales: Ayudas o donaciones a instituciones públicas o privadas de carácter benéfico, legalmente constituidas.

**ARTÍCULO 4.-** Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5.-** El beneficio de ayuda o donación podrá ser eventual, temporal o permanente a saber:

1. Las ayudas o donaciones eventuales se otorgarán de acuerdo a la necesidad del solicitante y la disponibilidad de recursos.
2. La ayuda o donación temporal se otorgará a tiempo determinado.
3. La ayuda o donación permanente se otorgará a personas de la tercera edad mediante pagos directos por nómina especial y a través del programa Pensión de Vejez que lleva a cabo la Alcaldía del Municipio San Diego.

**ARTÍCULO 5.-** Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6.-** Son requisitos generales para solicitar el beneficio de ayuda o donación los siguientes:

- 1.- Escrito explicativo dirigido por el solicitante al Alcalde, del problema y el tipo de ayuda que necesita.
- 2.- Dos (2) fotocopias de la cédula de identidad del solicitante y del beneficiario en caso de que sean distintas personas.



## GACETA MUNICIPAL DE SAN DIEGO

---

3.- Dos (2) presupuestos diferentes o factura de gastos.

4.- Soportes de lo requerido en cada caso.

5.- En el caso en que el solicitante se encuentre representado por tercera persona se anexará autorización por escrito y fotocopia de la cedula de identidad de ambos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las personas jurídicas sin fines de lucro, deberán anexar copia del acta constitutiva de la misma, acompañada de la autorización expresa del solicitante.

**ARTÍCULO 6.-** Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 7.-** Toda solicitud de ayuda o donación deberá presentarse por ante el órgano o ente funcionalmente descentralizado que designe el ciudadano Alcalde del Municipio San Diego.

**ARTÍCULO 7.-** Se modifica el artículo 8 de la Ordenanza, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 8.-** El órgano o ente funcionalmente descentralizado competente, levantará un informe social que formará parte del expediente respectivo, donde se asentará la veracidad de las razones invocadas para solicitar el beneficio.

**ARTÍCULO 8.-** Se modifica el artículo 9 de la Ordenanza, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 9.-** Cumplidos los requisitos exigidos el órgano o ente funcionalmente descentralizado designado elevará al Despacho del Alcalde dicho expediente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Alcalde ordenará tramitar la petición por ante la Dirección de Administración.

**ARTÍCULO 9.-** Se elimina el artículo 10 de esta Ordenanza y la numeración de los artículos siguientes se correrán de manera continua y consecutiva.

**ARTÍCULO 10.-** Se modifica el artículo 13 de la Ordenanza, el cual queda enumerado y redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 12.-** En caso de que el beneficio haya sido otorgado por medios fraudulentos comprobados, se procederá a su revocatoria en forma inmediata y definitiva.

**ARTÍCULO 11.-** Se elimina el artículo 14 de esta Ordenanza y la numeración de los artículos siguientes se correrán de manera continua y consecutiva.

**ARTÍCULO 12.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza de Gaceta Municipal de San Diego,



## GACETA MUNICIPAL DE SAN DIEGO

---

imprimase en un solo texto la Ordenanza sobre Concesión de Ayudas y Donaciones del Municipio San Diego, con la reforma aquí acordada y sustitúyanse la fecha, firmas, la numeración de los artículos y demás datos a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 13.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de San Diego.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde se realiza sus sesiones el Concejo Municipal de San Diego, a los 15 días del mes de enero del año dos mil nueve. Año 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

**ABOG. RONALD LUGO  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

República Bolivariana de Venezuela.  
Estado Carabobo. Alcaldía del Municipio  
San Diego, a los 15 días del mes de enero  
del año dos mil nueve. Año 197° de la  
Independencia y 149° de la Federación.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

**VICENTE SCARANO MONTICELLI  
PRESIDENTE DEL  
CONCEJO MUNICIPAL**

**VICENCIO SCARANO SPISSO  
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN  
DIEGO**



## GACETA MUNICIPAL DE SAN DIEGO

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
ESTADO CARABOBO  
EL CONCEJO DEL MUNICIPIO  
SAN DIEGO**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
LEGALES, SANCIONA  
LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA SOBRE CONCESIÓN  
DE AYUDAS Y DONACIONES DEL  
MUNICIPIO SAN DIEGO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el otorgamiento de ayudas y donaciones a aquellos ciudadanos y organizaciones comunitarias que requieran contribución económica por parte del Municipio para satisfacer necesidades personales o colectivas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Se excluyen del otorgamiento de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, aquellas personas, instituciones y organizaciones que reciban aportes económicos contemplados en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio San Diego.

**ARTÍCULO 2.-** El beneficio de ayuda o donación, podrá ser solicitado por aquellas personas y organizaciones, que fundamenten debidamente su petición y cuya naturaleza corresponda con la finalidad establecida en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3.-** Solo podrán concederse ayudas o donaciones que atiendan los requerimientos total o parcial del solicitante, siempre y cuando sea referida a necesidades básicas que afecten la vida, el desarrollo personal y la convivencia ciudadana.

**ARTICULO 4.-** A los fines de esta ordenanza el beneficio de ayuda o donación podrá otorgarse para atender las siguientes áreas.

1. Salud: medicamentos y gastos médicos.
2. Asistencia Escolar: útiles escolares, pago de matrícula, eventos académicos y/o científicos.
3. Deportiva y Cultural: materiales e implementos deportivos, eventos y competencias deportivas, eventos culturales, instrumentos relacionados con la actividad cultural y asistencia a las asociaciones culturales y deportivas.
4. Comunitarias: Ayudas o donaciones a personas, asociaciones de vecinos, consejo comunales, comunidades educativas, eventos vecinales y organizaciones legalmente constituidas no gubernamentales.
5. Institucionales: Ayudas o donaciones a instituciones públicas o privadas de carácter benéfico, legalmente constituidas.



## GACETA MUNICIPAL DE SAN DIEGO

---

**ARTICULO 5.-** El beneficio de ayuda o donación podrá ser eventual, temporal o permanente a saber:

1. Las ayudas o donaciones eventuales se otorgarán de acuerdo a la necesidad del solicitante y la disponibilidad de recursos.
2. La ayuda o donación temporal se otorgará a tiempo determinado.
3. La ayuda o donación permanente se otorgará a personas de la tercera edad mediante pagos directos por nómina especial y a través del programa Pensión de Vejez que lleva a cabo la Alcaldía del Municipio San Diego.

### **CAPÍTULO II REQUISITOS DEL SOLICITANTE**

**ARTÍCULO 6.-** Son requisitos generales para solicitar el beneficio de ayuda o donación los siguientes:

- 1.- Escrito explicativo dirigido por el solicitante al Alcalde, del problema y el tipo de ayuda que necesita.
- 2.- Dos (2) fotocopias de la cédula de identidad del solicitante y del beneficiario en caso de que sean distintas personas.
- 3.- Dos (2) presupuestos diferentes o factura de gastos.
- 4.- Soportes de lo requerido en cada caso.
- 5.- En el caso en que el solicitante se encuentre representado por tercera persona se anexará autorización por escrito y fotocopia de la cédula de identidad de ambos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las personas jurídicas sin fines de lucro, deberán anexar copia del acta constitutiva de la misma, acompañada de la autorización expresa del solicitante.

### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

**ARTICULO 7.-** Toda solicitud de ayuda o donación deberá presentarse por ante el órgano o ente funcionalmente descentralizado que designe el ciudadano Alcalde del Municipio San Diego.

**ARTÍCULO 8.-** El órgano o ente funcionalmente descentralizado competente, según el caso, levantará un informe social que formará parte del expediente respectivo, donde se asentará la veracidad de las razones invocadas para solicitar el beneficio.

**ARTÍCULO 9.-** Cumplidos los requisitos exigidos el órgano o ente funcionalmente descentralizado designado elevará al Despacho del Alcalde dicho expediente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Alcalde ordenará tramitar la petición por ante la Dirección de Administración.

**ARTICULO 10.-** El beneficiario una vez cumplidos todos los trámites previos, retirará la ayuda o donación correspondiente. En los casos que el solicitante se vea imposibilitado de hacer efectivo el retiro, podrá hacerse representar por otra persona, mediante autorización escrita, la cual deberá contener todos los datos personales y la firma de ambos, así como los datos del funcionario a quien va dirigida.

**ARTICULO 11.-** El pago del beneficio de ayuda o donación concedido, podrá hacerse directamente a la persona beneficiaria o al instituto solicitante.



## GACETA MUNICIPAL DE SAN DIEGO

---

**ARTICULO 12.-** En caso de que el beneficio haya sido otorgado por medios fraudulentos comprobados, se procederá a su revocatoria en forma inmediata y definitiva.

### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 13.-** Del beneficio de ayuda o donación otorgadas en acuerdo a la presente Ordenanza, se llevará registro de los expedientes, el cual constará de los siguientes recaudos:

- 1.- Beneficiarios, clase de ayuda o donación y fecha de la misma.
- 2.- Peticiones aprobadas, negadas y suspendidas.
- 3.- Solicitudes enviadas a otros Organismos Públicos.
- 4.- Ayuda o Donación otorgadas a representantes de los beneficiarios debidamente autorizados.

**ARTICULO 14.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el salón donde celebra sus Sesiones el Ilustre Concejo Municipal de San Diego, a los 15 días del mes de enero del año del año 2009. Años 197° de la Independencia y 149° de la Federación.

**ABOG. RONALD LUGO  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

República Bolivariana de Venezuela.  
Estado Carabobo. Municipio San Diego,  
a los 15 días del mes de enero del año  
2009. Años 197° de la Independencia y  
149° de la Federación.

**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**

**VICENCIO SCARANO SPISSO  
ALCALDE DEL MUNICIPIO  
SAN DIEGO**

**VICENTE SCARANO MONTICELLI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**